



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2016.**

**ALCALDE ACCTAL:**

D. Joaquín Jesús Barrera Román que sustituye al alcalde  
D. Javier Pizarro Ruíz

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup> María Almagro Gámez  
D. Miguel Ángel Almagro Montes de Oca

**AUSENTES:**

D<sup>a</sup> María José Córdoba Salazar

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> Natalia García Gallego

**INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 15 de enero de 2016, siendo las 13,10 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión de fecha 4 de diciembre de 2015.

**PUNTO SEGUNDO.- SUNTOS DE SECRETARÍA**

**2.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO PARTICULA DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DENOMINADOS MONTERO Y JOTA PARA LA SACA DEL CORCHO EN EL ARBOL, CAMPAÑA 2016.-**

Vista la necesidad de realizar la adjudicación de los aprovechamientos los Montes de utilidad pública denominados MONTERO y JOTA sitios en el término municipal de ALCALÁ DE LOS GAZULES, para la saca del Corcho en árbol.

Visto que dada la característica del aprovechamiento forestal se considera como procedimiento más adecuado el concurso público, procedimiento abierto con carácter ordinario.

Visto que con fecha 12 de ENERO de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Visto Informe de Intervención.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, habiéndose delegado dicha atribución a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Iniciar expediente de contratación para la adjudicación de la saca del corcho en árbol campaña 2016 de los montes de utilidad pública denominados MONTERO y JOTA sitios en el término municipal de ALCALÁ DE LOS GAZULES, por concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta para cuya valoración deberá atenderse a varios criterios de adjudicación, ordenando la incorporación al expediente de los siguientes documentos:

- Justificación de la Necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido. (Se justifica en la propuesta del Servicio)
- Motivación de la elección del procedimiento conforme al artículo 109.4 del TRLCSP. (Se justifica en la propuesta del Servicio)
- Redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. (Constan)

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación convocando su licitación, mediante concurso público con carácter ordinario, con varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.** Aprobar el pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso público, en los términos que figura en el expediente número 176/15.

**CUARTO.** Nombrar Director técnico del aprovechamiento a D. RAFAEL SÁNCHEZ VELA.

**QUINTO.** Anunciar la licitación en el BOP y en el Perfil del Contratante, concediendo un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Perfil de contratante para la presentación de proposiciones, siendo la fecha de publicación en el BOP la que marque el plazo para contar los 15 días naturales.

**SEXTO.** Publicar la composición de la Mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de SIETE días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SÉPTIMO.** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la explotación, incorporando copia de la adjudicación y



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

del contrato que se otorgue.

## **2.2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS, PAPEL-CARTÓN Y VIDRIO.**

Elaborado el expediente para la contratación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros, papel-cartón y vidrio, mediante procedimiento negociado sin publicidad, incluyendo un procedimiento detallado para la negociación con la finalidad de lograr la oferta económica más ventajosa.

Dado el presupuesto del contrato, procede la tramitación del expediente mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo estipulado en los artículos 170 y 174 del real decreto Legislativo 3720211, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conocido el informe favorable de la Secretaría.

Esta Alcaldía, conforme a los antecedentes expuestos, formula la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros, papel-cartón y vidrio que incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de servicio de Recogida selectiva de envases ligeros, papel-cartón y vidrio mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**TERCERO:** Insertar anuncio del expediente en el perfil de contratante.

**CUARTO:** Cursar invitaciones, como mínimo, a las tres empresas especializadas siguientes, a través de sus agentes autorizados:

- Recosol
- GSA
- Urbaser

Aceptándose todas aquellas ofertas que se pudiesen presentar por otras empresas con la exigida solvencia técnica y económica tras insertar el correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante.

### **PUNTO TERCERO.- ASUNTOS DE URBANISMO**

#### **3.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES**

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

**1.- Expediente núm.: 117U-O/2015**

<b>INTERESADO</b>	D. SEBASTIÁN JIMÉNEZ MACHO
<b>ASUNTO</b>	COLOCACIÓN DE TOLDO EN FACHADA DE LOCAL COMERCIAL
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	CONSTITUCIÓN Nº 10
<b>EXP. Nº</b>	117U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
<b>PEM</b>	100,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	UN DIA

En fecha veinte de agosto de dos mil quince, con número 02821, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Sebastián Jiménez Macho.

Consta en el expediente informe emitido por la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en sentido favorable, con entrada 03097 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince en el Registro General.

La edificación donde se encuentra el local se sitúa en Suelo Urbano Consolidado fuera de los límites el Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, pero dentro de su Entorno, siendo la Ordenanza de aplicación "Casco Antiguo".

Los artículos 4.1.25 y 4.1.26 de las vigentes Normas Urbanísticas del Planeamiento General de Alcalá de los Gazules, regulan las siguientes condiciones para la colocación de toldos:

- No volará más de un metro con altura de rasante máximo de 2,20 metros.
- Tiene la consideración de obra menor.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 16/12/2015 con R.G.E. Nº 04301, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Sebastián Jiménez Macho licencia urbanística municipal para "Colocación de Toldo en Fachada de Local Existente" situado en calle Constitución nº 10 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 100,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Día.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción.
- Caso que la actuación provoque residuos, el interesado deberá gestionarlos en lugar autorizado.
- El toldo a colocar deberá ejecutarse con colores tradicionales y adecuados al entorno, preferiblemente blanco, debiendo garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad estructural así como las de seguridad contra incendios establecidas en el CTE, no pudiendo volar más de un metro con altura de rasante máximo de 2,20 metros.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

**2.- Expediente núm.: 122U-O/2015**

<b>INTERESADO</b>	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES JANDA 2006, S.L.
<b>ASUNTO</b>	PINTADO DE FACHADA EN EDIFICACIÓN EXISTENTE
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	ANGEL DE VIERA S/N
<b>EXP. N°</b>	122U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
<b>PEM</b>	950,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	UNA SEMANA

En fecha uno de septiembre de dos mil quince y con número 02909, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de Construcciones y Promociones Janda 2006 S.L., para pintado de fachada de vivienda existente situada en calle Ángel de Viera s/n de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico sin grado alguno de protección dado por el Catálogo.

Del mismo modo, la edificación se encuentra incluida en el Entorno del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Jorge,

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de *"reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación"* contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Si bien la actuación pretendida es conforme a las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística municipal, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, se debería solicitar autorización a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

No obstante lo expuesto, dado que la actuación consiste únicamente en el pintado de fachada y dadas las competencias que este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules tiene atribuidas en materia de Catálogo, no se considera necesaria su solicitud, debiendo cumplir la actuación los siguientes condicionantes:

- El color a emplear deberá ser blanco.
- No se admiten alteraciones tipológicas en la fachada.

Consta en el expediente informe de ocupación de vía pública emitido por la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con entrada 02953 de fecha siete de septiembre de dos mil quince en el Registro General.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 16/12/2015 con R.G.E. Nº 04302, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES JANDA 2006, S.L., licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Edificación Existente" situada en calle Ángel de Viera s/n, de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 950,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor, en especial la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Seguridad, así como la apertura del centro de trabajo ante la autoridad competente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

- El color a emplear en la fachada será blanco, no admitiéndose alteraciones tipológicas en la fachada.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

### 3.- Expediente núm.: 190U-O/2015

<b>INTERESADO</b>	D. JAIME BARRERA ROMÁN
<b>ASUNTO</b>	SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA EN COCINA DE VIVIENDA EXISTENTE
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	REAL Nº 28 - 1
<b>EXP. Nº</b>	190U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
<b>PEM</b>	300,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	SIETE DIAS

En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince y con número 04001, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Jaime Barrera Román, para sustitución de solería en vivienda existente situada en calle Real nº 28-1 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico, con grado de protección Tipológica T17 dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas Municipales, con cumplimiento de las actuaciones de la Ficha del Catálogo de aplicación.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 16/12/2015 con R.G.E. Nº 04303, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad (El concejal D. Jesús Barrera Román se abstiene de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

acuerdo al art. 28 de LRJPAC), acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Jaime Barrera Román licencia urbanística municipal para "Sustitución de Solería en Cocina de Vivienda Existente" situada en calle Real nº 28-1 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 300,00 euros y un Plazo de Ejecución de Siete Días

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, conforme al Estudio de Seguridad y Salud a redactar con carácter previo, debiéndose garantizar además de los equipos de protección individuales y colectivos reglamentarios y si procediera, el empleo de andamiaje o sistema equivalente debidamente homologado y autorizado, todo ello con la preceptiva apertura del centro de trabajo ante la autoridad laboral.
- Si fuera necesario, se deberá solicitar permiso de ocupación de vía pública ante la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- El interesado deberá cumplir lo dispuesto en materia laboral y de contratación para la ejecución de los trabajos, entre otros mediante la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad en el Trabajo y apertura del Centro de Trabajo ante la autoridad competente.
- Caso que la actuación provoque residuos, el interesado deberá gestionarlos en lugar autorizado.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

**4.- Expediente núm.: 129U-O/2015**

<b>INTERESADO</b>	D. MIGUEL JESÚS TORREJÓN ALMAGRO
<b>ASUNTO</b>	TAPADO DE CELOSÍA Y ENFOSCADO
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	FERNANDO III EL SANTO BLOQUE 4 - 41 A
<b>EXP. Nº</b>	129U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN EN BLOQUES
<b>PEM</b>	148,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	DOS DIAS

En fecha nueve de septiembre de dos mil quince con número 02991 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud a instancia de D. Miguel Jesús torreón Almagro, para el Tapado y Enfoscado de Celosía en Vivienda situada calle Fernando III El Santo Bloque 4 - 4ºA de Alcalá de los Gazules.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Consta en el expediente documentación fotográfica donde se aprecia la zona de la intervención así como autorización del Presidente de la Comunidad de Propietarios.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación en Bloques.

En tanto que la celosía es preexistente y se aprecia que se encuentra tabicada por su interior, y que por tanto se pretenden únicamente labores de revestimiento exterior, la intervención pretendida se considera encuadrada en las obras menores contempladas en el artículo 2.5.10 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/12/2015 con R.G.E. Nº 04426/1, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Miguel Jesús Torrejón Almagro licencia urbanística municipal para "Tapado y Enfoscado de Celosía en Vivienda Existente" situada en calle Fernando III El Santo Bloque 4 - 4ºA de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación en Bloques, con un Presupuesto de Ejecución Material de 148,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Días.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor, en particular la redacción de Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad, apertura de centro de trabajo ante la autoridad competente y empleo de andamios homologados o sistema equivalente y demás equipos de seguridad.
- Caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- La intervención se reducirá al tapado y enfoscado de la celosía existente, debiendo garantizar el interesado su ejecución con las debidas medidas de seguridad y buena formas de construcción. El acabado a emplear sobre el enfoscado de tapado de la celosía será pintura de color similar al existente en el bloque, sin provocar distorsiones de ningún tipo.
- Caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá tramitarse ante la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**5.- Expediente núm.: 134U-O/2015**

<b>INTERESADO</b>	D. JESÚS SÁNCHEZ MORENO
<b>ASUNTO</b>	TAPADO DE CELOSÍA Y ENFOSCADO
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	FERNANDO III EL SANTO BLOQUE 4 - 2º A
<b>EXP. Nº</b>	134U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN EN BLOQUES
<b>PEM</b>	100,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	DOS DIAS

En fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince con número 03046 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud a instancia de D. Jesús Sánchez Moreno, para el Tapado y Enfoscado de Celosía en Vivienda situada calle Fernando III El Santo Bloque 4 - 2ºA de Alcalá de los Gazules.

Consta en el expediente documentación fotográfica donde se aprecia la zona de la intervención así como autorización del Presidente de la Comunidad de Propietarios.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación en Bloques.

En tanto que la celosía es preexistente y se aprecia que se encuentra tabicada por su interior, y que por tanto se pretenden únicamente labores de revestimiento exterior, la intervención pretendida se considera encuadrada en las obras menores contempladas en el artículo 2.5.10 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/12/2015 con R.G.E. Nº 04426/2, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Jesús Sánchez Moreno licencia urbanística municipal para "Tapado y Enfoscado de Celosía



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

en Vivienda Existente" situada en calle Fernando III El Santo Bloque 4 - 2ºA de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación en Bloques, con un Presupuesto de Ejecución Material de 100,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Días.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor, en particular la redacción de Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad, apertura de centro de trabajo ante la autoridad competente y empleo de andamios homologados o sistema equivalente y demás equipos de seguridad.
- Caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- La intervención se reducirá al tapado y enfoscado de la celosía existente, debiendo garantizar el interesado su ejecución con las debidas medidas de seguridad y buena formas de construcción. El acabado a emplear sobre el enfoscado de tapado de la celosía será pintura de color similar al existente en el bloque, sin provocar distorsiones de ningún tipo.
- Caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá tramitarse ante la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

**6.- Expediente núm.: 137U-O/2015**

<b>INTERESADO</b>	D. JUAN JOSÉ GALLEGO CABEZA
<b>ASUNTO</b>	PINTADO DE FACHADA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	CONSTITUCIÓN Nº 38
<b>EXP. Nº</b>	137U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
<b>PEM</b>	250,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	DOS SEMANAS

En fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince y con número 03077, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Juan José Gallego Cabeza, para Pintado de Fachada de Edificación Existente situada en calle Constitución nº 38 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno, sin grado alguno de protección dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/12/2015 con R.G.E. Nº 04426/3, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Juan José Gallego Cabeza licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Edificación" situada en calle Constitución nº 38 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 250,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Semanas.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor, en particular la redacción de Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad, apertura de centro de trabajo ante la autoridad competente y empleo de andamios homologados o sistema equivalente y demás equipos de seguridad.
- Caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- La intervención se reducirá al pintado de la fachada, debiendo garantizar el interesado su ejecución con las debidas medidas de seguridad y buenas formas de construcción. El acabado a emplear será pintura color blanco, no permitiéndose alteraciones tipológicas en la fachada de la edificación.
- Caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá tramitarse ante la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

**7.- Expediente núm.: 138U-O/2015**

INTERESADO	D. ALEJANDRO CORTÉS SÁNCHEZ
ASUNTO	OBRAS MENORES EN VIVIENDA EXISTENTE



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

<b>EMPLAZAMIENTO</b>	AVENIDA LOS ALCORNOCALES Nº 2-2 DCHA
<b>EXP. Nº</b>	138U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA EXTENSIÓN
<b>PEM</b>	500,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	UN DIA

En fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince y con número 03084, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Alejandro Cortés Sánchez, para obras menores (demolición de tabique y reposición de acabados en cocina y baño) en vivienda ya existente situada en Avenida de los Alcornocales nº 2 - 2 Derecha de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/12/2015 con R.G.E. Nº 04426/4, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Alejandro Cortés Sánchez licencia urbanística municipal para "Obras Menores (demolición de tabique y reposición de acabados en cocina y baño) en vivienda ya existente" situada en Avenida de los Alcornocales nº 2 - 2 Derecha de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 500,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Semanas.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor, en particular la redacción de Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad, apertura de centro de trabajo ante la autoridad competente y empleo de andamios homologados o sistema equivalente y demás equipos de seguridad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

- Caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

**Tercero.**- Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

#### 8.- Expediente núm.: 151U-O/2015

INTERESADO	Da. MONTSERRAT CORTÉS SÁNCHEZ
ASUNTO	TAPADO DE CELOSIA Y ENFOSCADO
EMPLAZAMIENTO	FERNANDO III EL SANTO BLOQUE 4 - 3º A
EXP. Nº	151U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN EN BLOQUES
PEM	90,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN DIA

En fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince con número 03330 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud a instancia de Da. Montserrat Cortés Sánchez, para el Tapado y Enfoscado de Celosía en Vivienda situada calle Fernando III El Santo Bloque 4 - 3ºA de Alcalá de los Gazules.

En fecha siete de octubre de dos mil quince se emite informe técnico por el que suscribe, en el que se solicitaba documentación complementaria.

Consta en el expediente documentación fotográfica donde se aprecia la zona de la intervención así como autorización del Presidente de la Comunidad de Propietarios.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación en Bloques.

En tanto que la celosía es preexistente y se aprecia que se encuentra tabicada por su interior, y que por tanto se pretenden únicamente labores de revestimiento exterior, la intervención pretendida se considera encuadrada en las obras menores contempladas en el artículo 2.5.10 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/12/2015 con R.G.E. Nº 04426/5, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a Da. Montserrat Cortés Sánchez licencia urbanística municipal para "Tapado y Enfoscado de Celosía en Vivienda Existente" situada en calle Fernando III El Santo Bloque 4 - 3ºA de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación en Bloques, con un Presupuesto de Ejecución Material de 90,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Día.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor, en particular la redacción de Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad, apertura de centro de trabajo ante la autoridad competente y empleo de andamios homologados o sistema equivalente y demás equipos de seguridad.
- Caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- La intervención se reducirá al tapado y enfoscado de la celosía existente, debiendo garantizar el interesado su ejecución con las debidas medidas de seguridad y buena formas de construcción. El acabado a emplear sobre el enfoscado de tapado de la celosía será pintura de color similar al existente en el bloque, sin provocar distorsiones de ningún tipo.
- Caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá tramitarse ante la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

**9.- Expediente núm.: 184U-O/2015**

<b>INTERESADO</b>	Da. FRANCISCA REYES LOBON
<b>ASUNTO</b>	PINTADO DE FACHADA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	SANTO DOMINGO Nº 1
<b>EXP. Nº</b>	184U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN
<b>PEM</b>	300,00 EUROS



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>CUATRO DIAS</b>
---------------------------	--------------------

En fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince y con número 03966, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Francisca Reyes Lobón, para Pintado de Fachada de Edificación Existente situada en calle Santo Domingo nº 1 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/12/2015 con R.G.E. Nº 04426/6, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.**- Conceder a Da. Francisca Reyes Lobón licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Edificación Existente" situada en calle Santo Domingo nº 1 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 300,00 euros y un Plazo de Ejecución de Cuatro Días.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor, en particular la redacción de Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad, apertura de centro de trabajo ante la autoridad competente y empleo de andamios homologados o sistema equivalente y demás equipos de seguridad.
- Caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- La intervención se reducirá al pintado de la fachada, debiendo garantizar el interesado su ejecución con las debidas medidas de seguridad y buenas formas de construcción. El acabado a emplear será pintura color blanco, no permitiéndose alteraciones tipológicas en la fachada de la edificación.

**Tercero.**- Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

10.- Expediente núm.: 189U-O/2015



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

<b>INTERESADO</b>	Da. JENNIFER LEON GOMEZ
<b>ASUNTO</b>	SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN EDIFICACIÓN EXISTENTE
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	SANTA MARIA DE ESPAÑA Nº 19
<b>EXP. Nº</b>	189U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASE DE SUELO</b>	SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL
<b>PEM</b>	450,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	DOS DIAS

En fecha veinticuatro de noviembre dos mil quince y con número 04010, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de Da. Jennifer León Gómez, para sustitución de ventanas en edificación existente situada en calle Santa María de España nº 19 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, teniendo la edificación el carácter de fuera de ordenación.

Se pretenden realizar obras de conservación y mantenimiento, en concreto la sustitución de carpinterías de ventanas para garantizar las debidas condiciones de impermeabilización.

La intervención pretendida se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 de las Normas Urbanísticas municipales.

Del mismo modo, se cumplen las reglas establecidas en el Punto Tercero de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, a citar:

- Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.
- Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

En tanto que las obras pretendidas (sustitución de carpinterías de ventanas) tienen el carácter de obras de reparación y conservación, y no de consolidación.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

En fecha 29/12/2015 con R.G.E. N° 04426/7, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.**- Conceder a Da. Jennifer León Gómez licencia urbanística municipal para "Obras Menores de Conservación y Mantenimiento (Sustitución de Carpinterías de Ventanas) de Edificación Existente" situada en Santa María de España nº 19 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, con un Presupuesto de Ejecución Material de 450,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Días.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor, en particular la redacción de Estudio de Salud, Plan de Seguridad, y apertura de centro de trabajo ante la autoridad competente.
- Conforme lo dispuesto en el Punto Tercero de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, las obras tendrán la consideración de reparación y conservación, y no de consolidación, y no podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.
- Cualesquiera otras obras serán ilegales, e igualmente, nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.
- Caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

**Tercero.**- Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

11.- Expediente núm.: 194U-O/2015

INTERESADO	Da. RAQUEL MERA MONTIANO
ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE CARGADERO Y PUERTA DE EDIFICACIÓN
EMPLAZAMIENTO	SOL N° 2
EXP. N°	194U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

PEM	275,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS DIAS

En fecha dos de diciembre de dos mil quince y con número 04165, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de Da. Raquel Mera Montiano, para sustitución de cargadero y puerta en fachada de edificación existente situada en calle Sol nº 2 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, sin grado de protección alguno dado por el Catálogo.

En tanto que el hueco es existente, y se procede únicamente a la sustitución del cargadero y puerta, la intervención pretendida se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento, contempladas en el artículo 2.5.10 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/12/2015 con R.G.E. Nº 04426/8, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a Da. Raquel Mera Montiano licencia urbanística municipal para "Sustitución de Cargadero y de Puerta en Fachada de Edificación Existente" situada en calle Sol nº 2 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 275,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Días.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor, en particular la redacción de Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad, y apertura de centro de trabajo ante la autoridad competente.
- Caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- La intervención pretendida se reduce a la sustitución de cargadero y puerta existente, debiendo garantizar el interesado su ejecución con las debidas medidas de apuntalamiento y buena formas de construcción a fin de no producir daños a la edificación, no pudiéndose ampliar las dimensiones ni las características del hueco ya existente.
- El acabado a fachada deberá ser enfoscado de mortero y pintado color blanco, y la puerta de madera.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

**12.- Expediente núm.: 198U-O/2015**

<b>INTERESADO</b>	D. FERNANDO BARRIOS PUERTA
<b>ASUNTO</b>	SUSTITUCIÓN DE CARGADERO DE PUERTA DE VIVIENDA
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	PEÑUELA Nº 22
<b>EXP. Nº</b>	198U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN
<b>PEM</b>	130,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	UN DIA

En fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince y con número 04295, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de D. Fernando Barrios Puerta, para sustitución de cargadero de puerta en vivienda existente situada en calle Peñuela nº 22 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión.

En tanto que el hueco es existente, y se procede únicamente a la sustitución del cargadero, la intervención pretendida se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento, contempladas en el artículo 2.5.10 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/12/2015 con R.G.E. Nº 04426/9, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Fernando Barrios Puerta licencia urbanística municipal para "Sustitución de Cargadero de Puerta en Vivienda Existente" situada en calle Peñuela nº 22 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 130,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Día.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor, en particular la redacción de Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad, y apertura de centro de trabajo ante la autoridad competente.
- Caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- La intervención pretendida se reduce a la sustitución de cargadero existente, debiendo garantizar el interesado su ejecución con las debidas medidas de apuntalamiento y buena formas de construcción a fin de no producir daños a la edificación, no pudiéndose ampliar las dimensiones ni las características del hueco ya existente, ni la sustitución de la carpintería
- El acabado a fachada deberá ser enfoscado de mortero y pintado color blanco.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

**13.- Expediente núm.: 195U-O/2015**

<b>INTERESADO</b>	Da. MARGARITA TOSCANO SANGIL
<b>ASUNTO</b>	CONSTRUCCIÓN ACCESO Y PASO DE CUNETAS
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	CARRETERA CA - 5200 PK. 2,260
<b>EXP. N°</b>	195U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
<b>CLASE DE SUELO</b>	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA CARRETERAS
<b>PEM</b>	500,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	QUINCE DIAS

En fecha nueve de diciembre de dos mil quince y con número 04216, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de Da. Margarita Toscano Sangil, para construcción de acceso y paso de cuneta en Carretera C-5200 PK 2,260 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Carreteras.

La intervención pretendida se encuadra en las obras menores contempladas en el artículo 2.5.10 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Consta en el expediente Decreto de la Diputada Delegada del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación de la



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, autorizando las obras solicitado con una serie de condiciones particulares y generales.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 05/01/2016 con R.G.E. Nº 0006, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a Da. Margarita Toscano Sangil licencia urbanística municipal para "Construcción de Acceso y Paso de Cuneta en PK 2,260" de la Carretera C-5200, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Carreteras, con un Presupuesto de Ejecución Material de 500,00 euros y un Plazo de Ejecución de Quince Días.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor, en particular la redacción de Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad, y apertura de centro de trabajo ante la autoridad competente.
- Caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- La intervención concedida se reduce al contenido del Decreto de la Diputada Delegada del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, con cumplimiento a las condiciones particulares y generales, debiendo el referido Decreto formar parte de la licencia.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

**14.- Expediente núm.: 192U-O/2015**

<b>INTERESADO</b>	D. DAVID JOHN BULT
<b>ASUNTO</b>	REFORMA INTERIOR
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	GLORIA Nº 9
<b>EXP. Nº</b>	192U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
<b>PEM</b>	2.825,00 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	SEIS MESES

En fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince y con número 04090, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de D. David John Bult, para reforma interior de vivienda existente (sustitución de solería y alicatados y renovación de pintura) situada en calle Gloria nº 9 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad pero dentro de su Entorno, sin grado de protección alguno dado por el Catálogo.

En tanto que el hueco es existente, y se procede únicamente a la sustitución del cargadero y puerta, la intervención pretendida se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento, contempladas en el artículo 2.5.10 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

No consta informe de ocupación de vía pública emitido por la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 08/01/2016 con R.G.E. Nº 00033, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. David John Bult licencia urbanística municipal para "Reforma Interior de Vivienda Existente" situada en calle Gloria nº 9 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 2.825,00 euros y un Plazo de Ejecución de Seis Meses.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor, en particular la redacción de Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad, y apertura de centro de trabajo ante la autoridad competente.
- Caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

- Caso de ser necesario, el interesado deberá tramitar la ocupación de vía pública ante la Jefatura de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- La intervención pretendida se reduce a la reforma interior de la edificación existente. Cualquier actuación más allá de lo estrictamente autorizado requerirá nueva solicitud de licencia de obras.

**Tercero.**- Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

### 3.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

**Expediente número 168U-O/2015**

<b>INTERESADO</b>	D. CRISTÓBAL DÍAZ PÉREZ
<b>ASUNTO</b>	MODIFICACIÓN HUECO FACHADA
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	CONSTITUCIÓN, Nº 16
<b>EXP. Nº</b>	168U-O/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACION</b>	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE
<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO. ENTORNO (C.H.A.)
<b>PEM DECLARADO</b>	1.465,03 EUROS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	

En fecha veintidós de octubre de dos mil quince, con número 03628 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud en referencia a la concesión de licencia de obras para Modificación de fachada en Calle Constitución nº 16 de Alcalá de los Gazules, a instancias de D. Cristóbal Díaz Pérez.

Según informe técnico emitido por el SAM-Medina con fecha 16/12/2015, el proyecto de modificación de hueco en fachada cumple las determinaciones del planeamiento general de Alcalá de los Gazules.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Cristóbal Díaz Pérez la licencia Urbanística Municipal para "Modificación de fachada" en calle Constitución nº 16, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.465,03 euros.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Se instalarán y mantendrán en buen uso las vallas de obras y demás elementos de protección de las personas y bienes que se hallen o circulen por las inmediaciones de la obra.
- Se repondrán antes de la finalización de la obra las aceras, farolas y demás elementos de infraestructura, pavimentación o mobiliario del suelo, subsuelo y vuelo, que hubieran resultado dañados en la ejecución de la licencia.
- En su caso, se construirán, antes de la finalización de la obra, todos los elementos necesarios para que el terreno pueda ser considerado solar.
- La licencia o copia de la misma, junto con el ejemplar del proyecto autorizado y sellado por la Corporación, deberá conservarse en obra a disposición de cualquier agente o inspector municipal.
- Se colocará en lugar visible de la obra un cartel de identificación administrativa en el que conste el nombre del promotor, del constructor y del técnico director, así como el objeto de las obras y número de la licencia municipal.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

### 3.3.- PROPUESTA DE CONCESION DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

#### 1. Expediente número 522/2005

INTERESADO	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA FOMENTO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ. JUNTA DE ANDALUCÍA
ASUNTO	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER
EMPLAZAMIENTO	CALLE ALFONSO X EL SABIO (CÁRCEL VIEJA 1)
EXP. Nº	522/2005
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
CLASIFICACIÓN DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DE SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en sesión celebrada el quince de diciembre de dos mil cinco concede licencia de obras al asunto de referencia, con autorización de inicio de las obras concedida en sesión de fecha seis de marzo de dos mil ocho.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

Visto que por la suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos y por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía perteneciente a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía (antigua Empresa Pública de Suelo de Andalucía), se presenta documentación justificativa de subsanación de deficiencias contenidas en informe que antecede al presente.

Visto que consecuentemente la edificación cuenta con los servicios de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

La intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/01/2016, con R.G.E. Nº 00096, se recibe informe técnico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.** - Conceder a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía de licencia urbanística municipal para "Primera Ocupación de Edificio de Cuatro Viviendas Protegidas en Régimen de Alquiler en calle Alfonso X El Sabio de Alcalá de los Gazules (Cárcel Vieja 1)".

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Se tendrán que realizar en la edificación labores de limpieza y mantenimiento previo a la entrega a los beneficiarios.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

## **2. Expediente número 103/2008**

INTERESADO	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA FOMENTO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ. JUNTA DE ANDALUCÍA
ASUNTO	CONSTRUCCIÓN DE SIETE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER
EMPLAZAMIENTO	CALLE LAS MONJAS (CÁRCEL VIEJA 2)
EXP. Nº	103/2008
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
CLASIFICACIÓN DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DE SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en sesión celebrada el veintiocho de marzo de dos mil ocho concede licencia de obras sobre el asunto de referencia, con autorización de inicio de las



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

obras concedida en sesión de fecha treinta de julio de dos mil nueve.

Visto que por la suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos y por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía perteneciente a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía (antigua Empresa Pública de Suelo de Andalucía), se presenta documentación justificativa de subsanación de deficiencias contenidas en informe que antecede al presente.

Visto que consecuentemente la edificación cuenta con los servicios de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

La intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/01/2016, con R.G.E. N° 00097, se recibe informe técnico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

**Primero.**- Conceder a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía de licencia urbanística municipal para "Primera Ocupación de Edificio de Siete Viviendas Protegidas en Régimen de Alquiler en calle Las Monjas de Alcalá de los Gazules (Cárcel Vieja 2)".

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Se tendrán que realizar en la edificación labores de limpieza y mantenimiento previo a la entrega a los beneficiarios.

**Tercero.**- Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

### **3.4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PRORROGA DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN**

**Expte. 92U-S/2015.-**

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> Estefanía Liñan Cózar, abogada en ejercicio, colegiado n° 7149, en representación de D. José María, D. Francisco Javier, D<sup>a</sup> María del Pilar y D<sup>a</sup> Sofía Rojo Bernal, en solicitud de prórroga para la presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de declaración de innecesariedad de licencia municipal para la segregación de la finca registral n° 5.857.

Visto el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 173 del mismo texto legal, por el que se establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación del municipio, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento o expedición de la citada licencia municipal de parcelación o la declaración de la innecesariedad de la misma, de la escritura pública en el que se contenga el acto de parcelación,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

declarándose de no hacerlo la caducidad de la misma por el mero transcurso del plazo para el que fueron concedidas, sin necesidad de acto aplicativo alguno, pudiendo solicitarse prórroga del citado plazo por razones justificadas.

Visto que la citada licencia de segregación le fue notificada a los interesados en fecha 2 de octubre de 2015, y dada cuenta que la solicitud de prórroga ha sido solicitada en fecha 18 de diciembre de 2015, encontrándose por tanto dentro del plazo legalmente señalado en los artículos anteriores, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**ÚNICO.- CONCEDER** la prórroga para la presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de declaración de innecesariedad de licencia municipal para la segregación de la finca registral nº 5.857, por un plazo de **UN MES Y MEDIO**, de conformidad con el artículo 49 de la LJPAC, comenzando el cómputo de dicho plazo a partir del día siguiente en el que fuera notificada la presente resolución, advirtiéndole que en el caso de no hacerlo en el plazo indicado, se declarará la caducidad de la misma, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

#### **PUNTO CUARTO.- ASUNTOS DE TESORERÍA.-**

##### **4.1.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Vista la solicitud formulada por Dña. Ana Maria Fernández Luna de autorización para la ocupación de terrenos con mesas y sillas en la Plaza San Jorge,7 durante 91 días (de 1 de enero a 31 de marzo de 2016), ocupando una superficie total de 18 m<sup>2</sup>.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse las mesas y sillas será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad acuerda

**Primero.-** Autorizar temporalmente para el período de 91 días ((de 1 de Enero a 31 de marzo de 2016), como uso común especial del dominio público local, la instalación de mesas y sillas en la Plaza San Jorge,7 , de este término municipal, ocupando una superficie total de 18 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

**Segundo.-** No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenderse en todo momento a lo establecido por ellos.

##### **5.1.- PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE LICENCIA DE OBRAS E ICIO DE LA OBRA, POR REHABILITACIÓN DE 5 VIVIENDAS (EXPTE 148 U/2013).**

La Junta por unanimidad acuerda dejar este punto sobre la mesa para su estudio

##### **5.2.- PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE LICENCIA DE OBRAS E ICIO DEL PUNTO LIMPIO.**

La Junta por unanimidad acuerda dejar este punto sobre la mesa para su estudio



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**5.3. - PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE LICENCIA DE OBRAS E ICIO DE LA OBRA MEJORA Y PUESTA EN VALOR PARQUE LA CORACHA.**

La Junta por unanimidad acuerda dejar este punto sobre la mesa para su estudio

**PUNTO SEXTO.** - Escritos y comunicaciones.

Se presenta el siguiente:

**Asunto:** Recuso de apelación 502/2015. Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (Sección 1ª) Demandante: PRODUCCIONES GUADALQUIVIR, S.L. Demandada: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

Se da traslado del presente escrito y la Junta de Gobierno se da por enterada

**PUNTO SEPTIMO.** - Asuntos de urgencia.

No hay.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,39 horas de la cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JAVIER PIZARRO RUÍZ

Dª NATALIA GARCÍA GALLEG0